



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00109

Visto el escrito obrante en los archivos digitales 021 y 025 del expediente, de conformidad con el artículo 316 del C.G del P., y en virtud a que dentro del presente asunto no se ha practicado la medida cautelar sobre la cuota parte del bien inmueble de propiedad del demandado, se DISPONE: **TENER POR DESISTIDA LA MEDIDA CAUTELAR** ordenada en auto del 20 de febrero de 2020, respecto del embargo de la cuota parte del bien inmueble distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1545836 de propiedad del demandado **HENRY AYALA AYALA**, comunicada mediante oficio No. 00764 de fecha 20 de mayo de 2021, en consecuencia, se ordena su **LEVANTAMIENTO.**

De otro lado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta las siguientes medidas cautelares:

El embargo y retención de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del citado ejecutado, dentro del proceso judicial que se relaciona en el escrito de medidas del presente cuaderno. Límite la medida en la suma de **\$10'500.000,00, M/cte.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP, **líbrese oficio** a las respectivas autoridades judiciales, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en el estado No. 047 de 23 de junio de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7acbfa004e01494e25424eecbd40533a05abd642fef9ea42bcabc2814182c16

Documento generado en 22/06/2021 08:20:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>